EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que **DAVID ALEXANDER ALZATE ARIAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.088.308.707** expedida en **PEREIRA,** es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

La idoneidad se acredita toda vez que cumple con el perfil exigido en los estudios previos cuenta con Título universitario (Abogado Titulado) con tarjeta profesional.

La Experiencia profesional aportada cumple con el requisito exigido en los estudios previos (experiencia profesional mínimo un (1) año); la cual podrá ser demostrada mediante certificación de experiencia expedida por una entidad pública o privada.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los doce **(12) días del mes de febrero de 2025,** de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(...) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"

DIANA LORENA MONTES GIRALDO
Secretario (a) de Despacho
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Elaboró: Elaboro: Angelica María Hortua Vélez